

## RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-002

**PATRICIO SEBASTIAN CASTAÑEDA LARA**  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN**  
**SANTO DOMINGO**

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.”*;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: *“Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.”*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...*”;

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “*Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”; y “*Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo*”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa,*

económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo.

La empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y Administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...*”

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.*”

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Que, artículo 43 *Ibídem, indica*: *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec);*

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2022-2954-M, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, convoca una reunión de trabajo para realizar y aprobar el PAC 2023, la misma que se realizará el 04 de enero de 2023 a las 10H00.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0012-M, de fecha 05 de enero de 2023, suscrito por la lic. Claudia Romero, en su calidad de Secretaria General, pone en conocimiento la Resolución No. EPMRP-SD-2022-095, de fecha 27 de diciembre de 2022, en la cual la máxima autoridad resuelve, Aprobar el Presupuesto Prorrogado 2022 que regirá durante el Ejercicio Económico 2023 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo

Que mediante Informe No EPM-RPSD-DA-ACP-CRC-2023-001-I de fecha 06 de enero del 2023 *suscrito por el* Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública dirigido al Ing. Wilson Hinojosa, en su calidad de Director Administrativo en el cual da a conocer el respectivo informe para el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el cual el informe manifiesta lo siguiente.

### **Objetivo.**

Solicitar la Aprobación del Plan Anual de Contratación año 2023, correspondiente a obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante el año 2023.

### **Informe.**

La determinación al Plan Anual de Contratación año 2023, se ha realizado en base al presupuesto codificado 31 de diciembre del año anterior (Prorrogado 2022).

La elaboración del Plan Anual de contratación año 2023 ha sido realizado en coordinación según reunión de trabajo con las direcciones que conforman la institución.

### **Conclusiones.**

- El plan Anual de Contrataciones PAC 2023, ha sido elaborado en base al Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior( Prorrogado 2022)

- Se anexa la documentación de soporte del PLAN ANUAL DE CONTRATACION AÑO 2023

### **Recomendaciones.**

- Se recomienda Autorizar a Procuraduría Síndica para que proceda a emitir la resolución motivada de la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Institución de acuerdo al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Publicar en el portal institucional de la SERCOP la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC)

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-033-M, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo en que manifiesta que se ha realizado el respectivo informe para que se continúe con el trámite correspondiente de acuerdo lo dispuesto en el Art 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Particular que comunico para los fines legales pertinentes. A fin de que se emita la respectiva Resolución de Aprobación del PAC para el año 2023.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-037-M, de fecha 09 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo, dirigido al Abg. Patricio Sebastian Castañeda Lara en calidad de Gerente General Subrogante de la EPM-RPSD, en la que da a conocer por medio del presente y en atención al Memorando Nro. EP-RPSD-DA-2023-033-M, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por el Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, al Mgs. Christian Rosero donde informa que procedió a realizar el respectivo informe para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que señala, "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad

a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e

interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"

Así como también lo señala el Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 43 -Plan Anual de Contratación - PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; (...)"

A fin de que se proceda a emitir la respectiva Resolución Administrativa de Aprobación del PAC para el año 2023, remito dicha información para proceder conforme lo determina la normativa solicitando la emisión de la resolución.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0019-M, de fecha 09 de enero de 2022, suscrito por el Abg. Patricio Sebastian Castañeda Lara en calidad de Gerente General Subrogante de la EPM-RPSD, dirigido al Abg. Elvis Larcos Verderezoto, Procurador Síndico, en la cual manifiesta se sirva a elaborar la Respectiva resolución.

## **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, para el año 2023, presentado por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo, conforme consta el informe y cuadro consolidado No EPM-RPSD-DA-ACP-CRC-2023-001-I.

**Art. 2.-** Disponer al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, proceda a publicar el Plan Anual de Contratación 2023, y la presente resolución en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art. 3.-** Disponer a Secretaria General notifique con esta resolución a las demás unidades con conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los **10 días del mes de enero del 2023**.

**PATRICIO SEBASTIAN CASTAÑEDA LARA  
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN  
SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Elvis Larcos <b>PROCURADOR SÍNDICO.</b>	